



**CONTRATO DE COMPRAVENTA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**  
**No. 200 MDN-COGFM-ESDEG-2025**  
**(15 DE DICIEMBRE DE 2025)**

<b>CONTRATISTA</b>	RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL "PLANETA AZUL"
<b>NIT No.</b>	79.394.576-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC No. 79.394.576 de Bogotá D.C
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 10 A No. 1 – 46 y DIAGONAL 49 A BIS A SUR # 13 J 91 TORRE 4 APTO 1829
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:sga.planeta.azul@hotmail.com">sga.planeta.azul@hotmail.com</a> - <a href="mailto:contratos.planetaazul@gmail.com">contratos.planetaazul@gmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	BOGOTÁ DC

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.732.677 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", NIT. 830.002.634-1 cargo para el cual fue encargado mediante Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destine al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, por una parte y por la otra el señor; y por la otra el señor RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogota D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.394.576 de Bogotá D.C. , quien actúa como persona natural con establecimiento de comercio SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL" Nit. 79394576 8, de acuerdo al Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de Noviembre de 2025, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio previo de conformidad con la modalidad de Enajenación Directa a través de subasta pública de conformidad con lo señalado en el en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: (...) Artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza (...). Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir

como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (NO subasta inversa).

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente. Conforme con lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios, amparados también bajo los principios de la función pública y en especial el principio de transparencia y selección objetiva.

2. Que el presente proceso por ser de enajenación directa de bienes no cuenta con recursos asignados por plan de compras. Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. “Estudios y documentos previos” señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.(...)”
3. Que la Jefe del Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto mediante Resolución No. 165 de 21 de Noviembre de 2025, ordenó LA APERTURA DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. **196-MDN-COGFM-ESDEG-2025 CUYO OBJETO ES LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**
4. Que, de acuerdo con el cronograma, el día 01 de diciembre de 2025, se realizó el cierre el proceso como consta en la plataforma de SECOP II, presentándose el siguiente oferente:

Enajenación de bienes con subasta | Presentación de oferta  
**196-MDN-COGFM-ESDEG-2025 (Presentación de oferta)** [\[En evaluación\]](#) [\[Pliegos\]](#)  
 Valor estimado 1.066.042 COP | Clasificación de objetos Venta muebles  
 Unidad de contratación Escuela Superior de Guerra  
[Ver Enlace](#)

ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Fecha de presentación de ofertas 1/12/2025 10:00 AM - Fecha de publicación 25/11/2025 10:10 AM  
 Apertura 1/12/2025 10:00 AM

#### LÍNEA DE TIEMPO

	✓ Fecha de publicación del proceso	✓ Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	✓ Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	✓ Apertura de ofertas	✓ Fecha de inicio subasta	✓ Fec
Selección de ofertas (borrador)	25/11/2025	27/11/2025	27/11/2025	01/12/2025	01/12/2025	09/12/2025	09/12

#### LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ESDEG-2025	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	Oferta aceptada	30/11/2025 11:45 PM	1.066.042 COP

5. Que de acuerdo con el cronograma establecido en el proceso de contratación bajo la Modalidad de enajenación directa a través de subasta pública electrónica se dio traslado a los comités para la respectiva verificación y evaluación de las ofertas presentadas.

6. Que el día 02 de Diciembre de 2025 se publicó el primer informe de evaluación jurídico, técnico y económico-financiero con requerimientos jurídicos, técnicos y económicos, en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con un término para presentar observaciones al mismo hasta el 05 de Diciembre de 2025.
7. Que durante el término de traslado del informe de evaluación se presentó subsanaciones en la plataforma de SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), las cuales fueron enviadas al comité evaluador jurídico, técnico y económico para emitir en el informe de evaluación definitivo.
8. Que teniendo en cuenta los informes de evaluación se concluyó el consolidado de habilitados para apertura de sobre económico el cual fue publicado el día 09 de diciembre de 2025, en la plataforma de SECOP II, así:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ECONÓMICO Y FINANCIERO	RESULTADO FINAL REQUISITOS HABILITANTES
1 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

9. Que mediante mensaje en la plataforma del Secop II, dio a conocer la apertura del sobre económico. Una vez analizados los precios del mercado señalados el Comité Económico Estructurador, determina las siguientes cantidades y precio de referencia – precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado, se realizó conforme la aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala: (...) ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma (...)

N o.	Descripción	Cantidad	Unid ad	Precio mínimo de venta	Valor mínimo de venta
<b>GRUPO I INVENTARIOS DE CONTROL FISCAL</b>					
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	935,60	KG	\$ 350,00	\$ 327.460,00
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL HIERRO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	181,40	KG	\$ 575,00	\$ 104.305,00
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT	22,85	KG	\$ 300,00	\$ 6.855,00

N o.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta	Valor mínimo de venta
	ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)				
<b>B GRUPO II INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO</b>					
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	616,60	KG	\$ 275,00	\$ 169.565,00
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL MADERA CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	200,80	KG	\$ 90,00	\$ 18.072,00
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL ACERO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	374,00	KG	\$ 575,00	\$ 215.050,00
4	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	642,10	KG	\$ 350,00	\$ 224.735,00
<b>VALOR TOTAL MÍNIMO DE VENTA</b>					<b>\$ 1.066.042,00</b>

10. **Desarrollo de la subasta:** conforme lo indica el numeral artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que a letra dice: **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (...) 5. Si en el Proceso de Contratación

se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (...). En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la habilitación de un solo proponente, no se realizó la configuración de la subasta y se realizó la adjudicación del proceso respectivamente.

11. Que, el día 10 de Diciembre de 2025, se procedió a reunir el comité de adquisiciones y mediante acta, la cual trata sobre la “ASESORIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON EL FIN DE SUSTENTAR LA RECOMENDACIÓN RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD” en la cual los Comités evaluadores y el Gerente de Proyecto recomendaron al Comité de Adquisiciones adjudicar el Proceso de enajenación directa a través de subasta pública electrónica No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025.
12. Consecuente de lo anterior, mediante Resolución No. 169 del 10 de Diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de enajenación directa a través de subasta pública electrónica No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, al proponente **RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN** identificado con CC No. 79.394.576 de Bogotá D.C, representante Legal de la empresa SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL" identificado con NIT No. 79.394.576 – 8. por un valor de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.066.042,00) (no aplica IVA)
13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley.
14. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS CONTRACTUALES

**CLÁUSULA PRIMERA.** - OBJETO: “ LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD” de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en el pliego de condiciones y estudio previo del proceso de enajenación directa a través de subasta pública electrónica No. **196-MDN-COGFM-ESDEG-2025**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en **ANEXO No. 1 y 2: "FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** y así:

#### **GRUPO I INVENTARIOS DE CONTROL FISCAL MAYOR A 50 UVT: 107 ITEMS**

**GRUPO II INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO ACTIVOS MENOR A 50 UVT: 226**

**ITEMS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS	PESO APROXIMADO (Kg)
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES <b>TIPO MATERIAL PLASTICO</b> CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN	KILO	56,5	<b>616.60 KG</b>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS	PESO APROXIMADO (GR)- (KG)
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES <b>TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS</b> CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	KILO	94	<b>935,6 KG</b>
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES <b>TIPO MATERIAL HIERRO</b> CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	KILO	5	<b>181,4 KG</b>
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES <b>TIPO MATERIAL PLASTICO</b> CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	KILO	8	<b>22.85 KG</b>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS	PESO APROXIMADO (Kg)
	FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)			
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES <b>TIPO MATERIAL MADERA</b> CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	KILO	9	<b>200.8 KG</b>
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES <b>TIPO MATERIAL ACERO</b> CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	KILO	11	<b>374 KG</b>
4	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES <b>TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS</b> CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	KILO	150	<b>642.10 KG</b>

El detalle de los bienes que componen cada grupo, incluyendo el número de inventario, denominación y demás especificaciones técnicas, se encuentra consignado las especificaciones técnicas del anexo No 1 y 2, el cual deberá ser revisado y aceptado por el oferente como parte fundamental para la presentación de su oferta.

Se deja constancia que el incumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en dichos anexos podrá ser causal para la desestimación de la propuesta o para la imposición de sanciones contractuales.

A continuación, se presentan los listados detallados de los bienes que conforman cada uno de los grupos objeto de la contratación, incluyendo el número de inventario Y denominación DEL ACTIVO FIJO.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<b>CONDICIONES DE LA ENTREGA MATERIAL DEL BIEN</b>	
<b>RECOLECCIÓN:</b>	<p>El contratista será responsable de realizar el cargue de los residuos en el lugar señalado en el acápite “Lugar de entrega y ejecución”. Antes de proceder con el cargue, deberá efectuarse el registro de los bienes objeto de enajenación.</p> <p>Durante este proceso deberán observarse los siguientes lineamientos:</p> <p>El día de la recolección se deberá diligenciar y entregar el Manifiesto de Recolección, en el que se identifique claramente la clase de residuos, documento que será suscrito por el contratista y el supervisor del contrato.</p> <p>Se elaborará un acta de entrega y destinación final con los siguientes datos mínimos: lugar, fecha, asistentes (supervisor del contrato y contratista o delegado), número del acta de adjudicación y una relación detallada de los bienes entregados. Toda novedad o inconsistencia deberá dejarse consignada en dicha acta. No se aceptarán reclamaciones posteriores al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.</p> <p>En caso de que el contratista no pueda estar presente, deberá autorizar mediante poder debidamente suscrito a la(s) persona(s) delegada(s).</p> <p>La fecha, hora y lugar de entrega serán coordinados entre el contratista y el supervisor del contrato conforme al cronograma acordado.</p> <p>Todos los costos asociados (transporte, cargue, descargue, personal, equipos, entre otros) serán asumidos por el contratista.</p> <p>Se recomienda al contratista observar los lineamientos técnicos para el manejo de RAEE establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Se deberá realizar un registro fotográfico exhaustivo de las etapas del proceso, incluyendo la documentación de la destrucción, que será entregado como evidencia en el informe final.</p> <p>El contratista estará obligado a mantener vigentes todas las licencias, permisos y registros exigidos por las autoridades ambientales y sectoriales competentes, garantizando el cumplimiento normativo durante toda la ejecución contractual.</p>
<b>TRANSPORTE</b>	<p>El contratista será responsable de transportar los bienes desde el sitio de recolección hasta su centro de acopio, utilizando medios adecuados y seguros conforme a la naturaleza de los residuos. Todos los gastos derivados de este proceso (embalaje, cargue, descargue, personal, herramientas, alquiler de equipos, entre otros) estarán a cargo exclusivo del contratista.</p>

	<p>el contratista será el único responsable del traslado de los bienes desde el sitio de entrega hasta su centro de acopio o planta de tratamiento, garantizando condiciones técnicas y ambientales adecuadas, conforme a la naturaleza de los RAEE. Todos los gastos asociados a esta etapa serán de su exclusiva responsabilidad.</p>
<p><b>CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION</b></p>	
<p><b>DESTRUCCIÓN</b></p>	<p>El contratista deberá garantizar la destrucción total e inhabilitación de todos los RAEE, asegurando que sus componentes no puedan ser reutilizados ni remanufacturados. Esta acción debe impedir que los residuos sean objeto de comercialización futura.</p> <p>Si es necesario, el contratista deberá retirar todas las etiquetas, logotipos, marcas e identificaciones asociadas al Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.</p>
<p><b>TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL</b></p>	<p>Durante el tratamiento de los bienes, se debe realizar el reciclaje de los residuos que, por sus características, puedan ser utilizados como materia prima en procesos distintos a la fabricación o ensamblaje de aparatos eléctricos y electrónicos.</p> <p>El contratista deberá reciclar todos los residuos que, por sus características físicas o químicas, puedan ser utilizados como materia prima en procesos diferentes a la fabricación o ensamblaje de equipos eléctricos y electrónicos.</p> <p>La disposición final deberá hacerse de forma ambientalmente segura, conforme a lo establecido en la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y demás normativa ambiental vigente.</p>
<p><b>CERTIFICADOS</b></p>	<p>El contratista deberá remitir al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de los bienes:</p> <p>El Acta de destrucción y manejo integral de residuos El Certificado de destinación final o desintegración física total, expedido por la empresa habilitada para tal fin, que acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes del bien, en conformidad con la normativa ambiental vigente</p> <p>Si se requiere una ampliación del plazo, esta deberá ser acordada con el supervisor, sin exceder el término total de</p>

	ejecución contractual.
<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</b>	<p>Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un cronograma detallado que incluya:</p> <p>Lugar de acopio o planta de tratamiento  Fecha estimada de recepción de los bienes  Fecha de traslado al sitio de acopio o planta de tratamiento  Fecha de destrucción y/o desintegración  Fecha estimada de entrega de certificados ambientales</p> <p>Durante el proceso de destrucción, el contratista deberá facilitar la presencia del supervisor del contrato o su delegado, así como permitir la toma de evidencias fotográficas o videográficas.</p>
<b>DESINTEGRACIÓN DE LOS ELEMENTOS</b>	<p>La desintegración, chatarrización o destrucción física de los bienes adjudicados deberá realizarse en la sede previamente definida por el contratista, con el visto bueno del supervisor del contrato.</p> <p>Dicho lugar deberá cumplir con condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y disposición ambiental, conforme a la reglamentación vigente.</p>
<b>CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN</b>	<p>Una vez finalizado el proceso de desintegración, el contratista deberá expedir y entregar el Certificado de Desintegración Física Total, el cual debe incluir:</p> <p>Descripción del proceso realizado  Identificación de los bienes desintegrados  Fecha de ejecución  Firma del responsable técnico y representante legal</p> <p>El certificado deberá ser entregado dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la entrega de los bienes. En caso de requerirse una ampliación, esta deberá ser previamente acordada con el supervisor.</p>

**PARÁGRAFO PRIMERO: GARANTÍA TÉCNICA:** El contratista garantizará:

- Que garantice la certificación de destrucción emitida por el contratista dando cumplimiento a la totalidad de la normatividad ambiental vigentes establecida para estos procesos.

**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** El contratista durante la ejecución del contrato garantizara:

- El contratista en caso de novedades relacionadas con demoras o fallas técnicas que impidan la destrucción total de los bienes en la fecha establecida, por demoras en la expedición del certificado de destrucción física total, el contratista deberá garantizar que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, deberá solucionar la novedad presentada, de conformidad con el requerimiento presentado por el supervisor. Además, de presentarse alguna novedad se deberá informar al supervisor del contrato en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.
- Todos los costos o gastos de embalaje, transporte y demás costos a los que haya lugar durante el proceso de reposición o durante el término de la garantía técnica de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES AMBIENTALES**, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, lo siguiente:

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1	Generación de Residuos Sólidos	Contaminación del suelo	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, aprovechables, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, <i>residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceite industrial usado, material impregnado de grasas, pinturas y otras sustancias químicas.</i></p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p><b><u>El oferente debe presentar los siguientes documentos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>Copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental, para los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE).</u></b></li> <li>- <b><u>El oferente deberá allegar copia del acuerdo comercial con el gestor externo que realice alguna gestión anteriormente mencionada.</u></b></li> </ul> <p>En la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los siguientes documentos, los cuales se anexarán en el informe de supervisión:</p> <p>1. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, especiales y aprovechables generados en la ejecución del contrato.</p>

			<p>2. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato.</p> <p>3. Lista de verificación del transportista (Ver Anexo No. 1).</p> <p>4. Copia del manifiesto de recolección, transporte.</p> <p>5. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.</p> <p>6. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la ESDEG por mínimo 5 años.</p>
--	--	--	--

**Nota:** Para la recolección el contratista deberá presentar un informe del procedimiento junto con el certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o Disposición Final de Residuos Peligrosos junto con el registro fotográfico respectivo. El presente informe deberá ser enviado en físico al supervisor de contrato y con copia al correo [alejandra.garzon@esdegue.edu.co](mailto:alejandra.garzon@esdegue.edu.co).

**PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 RESOLUCIÓN 0312 DE 2019),** el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, lo siguiente:

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Cumplimiento de normas	Sanciones.	<p>El contratista deberá mantener el certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2024.</p> <p>Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.</p> <p>Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de febrero, marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 0009 de 2025.</p> <p>Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año</p>
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
3	Prevención de riesgos en todas las actividades a desarrollar	Lesiones, cortes, heridas, entre otras	El contratista debe garantizar que se genere el suministro de los elementos de protección personal adecuados para las diferentes actividades como, por ejemplo: trabajo en caliente, trabajo eléctrico, trabajo en alturas, trabajo con herramientas, manipulación de material. Nota: El contratista debe entregar el soporte de entrega de los elementos de protección personal con la firma del trabajador los primeros 5 días de cada mes al supervisor del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** el valor de venta total del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.066.042,00) (no aplica IVA)**, incluidos demás impuestos que apliquen, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, así mismo se detalla a continuación los valores unitarios ofertados mediante el formulario electrónico SECOP II por el contratista y se detallan a continuación los valores unitarios bajo los cuales se realizara la respectiva venta:

N o.	Descripción	Cantidad	Unid ad	Precio unitario ofertado (No aplica IVA)	Valor total ofertado (No aplica IVA)
<b>A GRUPO I INVENTARIOS DE CONTROL FISCAL</b>					
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	935,60	KG	\$ 350,00	\$ 327.460,00
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL HIERRO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	181,40	KG	\$ 575,00	\$ 104.305,00
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	22,85	KG	\$ 300,00	\$ 6.855,00
<b>B GRUPO II INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO</b>					
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	616,60	KG	\$ 275,00	\$ 169.565,00
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO	200,80	KG	\$	\$

N o.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario ofertado (No aplica IVA)	Valor total ofertado (No aplica IVA)
	MATERIAL MADERA CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)			90,00	18.072,00
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL ACERO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	374,00	KG	\$ 575,00	\$ 215.050,00
4	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	642,10	KG	\$ 350,00	\$ 224.735,00
<b>VALOR TOTAL MÍNIMO DE VENTA</b>					<b>\$ 1.066.042,00</b>

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Para participar en el presente proceso contractual, las personas naturales o jurídicas realizaron una consignación a favor de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta establecido como base, como requisito habilitante para la presentación de ofertas. Esta consignación se efectuó en la cuenta corriente No. 005905278 del Banco ITAU. previa solicitud del link y/o instrucciones de pago la cual será enviada por la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

Dicha solicitud se presentó por medio de un mensaje en SECOP II, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles respecto a la fecha límite para la presentación de ofertas, y se acompo de los siguientes documentos:

- Copia del Registro Único Tributario (RUT)
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Correo electrónico de contacto
- Numero telefónico de contacto

La ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, una vez cerrado el plazo para la recepción de dichos documentos, remitió en un plazo máximo de un (1) día hábil, mediante mensaje en la plataforma SECOP II, el link o las instrucciones para realizar el pago a los oferentes que cumplieron con este requisito.

Nota: El pago debía efectuarse exclusivamente a través de PSE desde el portal oficial de la ESDEG (<https://esdeque.edu.co>), bajo la advertencia de que el incumplimiento de este requisito constituiría causal de RECHAZO de la oferta.

El comprador consignó el saldo pendiente del valor final ofertado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. Para tal fin solicitó nuevamente, vía plataforma SECOP II, el link y las instrucciones para realizar el pago correspondiente en la misma cuenta bancaria antes

mencionada.

La Entidad devolverá a los oferentes no seleccionados el valor consignado dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso, sin reconocimiento de intereses, rendimientos, indemnizaciones ni impuestos a las transacciones financieras.

Para solicitar la devolución, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Con base en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, esta consignación garantiza la seriedad del ofrecimiento, y en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta — tales como condiciones de pago o firma de documentos — la Entidad podrá retener la suma consignada y ejercer las acciones legales correspondientes para reclamar perjuicios. Por esta razón, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o compradores.

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONÓMICA		
No.	OFERENTES	VALOR DE REFERENCIA	RECIBO PAGO 20%	RECIBO A PAGAR POR EL 80% - SALDO DEL VALOR FINAL OFRECIDO.
1	RICARDO ALIRIO ARIZA PINZON  ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	\$ 1.066.042,00	\$ 213.208,40	\$ 852.833,60

#### SOPORTE PAGO 20%

**Itaú pagos** 

### Comprobante de pago

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse con Itaú en el teléfono en Bogotá 5818181 o desde otras ciudades 01 8000 512 633.

#### Datos de la empresa

Empresa	Teléfono
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEG BASE DE DATOS PSE	3213469464
Dirección	Nit
CR 11 102 50	8300026341


#### Datos del cliente

Identificación	Teléfono
79394576	3102979680
Nombre	Apellido
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	
E-mail	IP
contratos.planetaazul@gmail.com	186.64.89.28

#### Información transaccional

Ticket	Transacción / cus
151002344	1958107076
Usuario	Estado
Persona Natural	APROBADA
Descripción	Campo transaccional
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEG BASE DE DATOS PSE	1
Cód. servicio	Fecha solicitud
1855	26/11/2025 05:57:46-p.m.
Últimos 4 dígitos de la tarjeta	Número de cuotas
Nombre de banco	
NEQUI	
<b>Total</b>	<b>Total IVA</b>
\$ 213,208.40	

Una vez adjudicado el proceso de venta, el comprador realizó el pago del valor final ofrecido a la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "RAFAEL REYES PRIETO", mediante link generado así como se evidencia:

**Itaú pagos** 

### Comprobante de pago

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse con Itaú en el teléfono en Bogotá 5818181 o desde otras ciudades 01 8000 512 633.

#### Datos de la empresa

Empresa	Teléfono
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEG BASE DE DATOS PSE	3213469464
Dirección	Nit
CR 11 102 50	8300026341

#### Datos del cliente

Identificación	Teléfono
79394576	
Nombre	Apellido
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	
E-mail	IP
contratos.planetaazul@gmail.com	8.242.215.91

#### Información transaccional

Ticket	Transacción / cus
151966906	1996557972
Usuario	Estado
Persona Natural	APROBADA
Descripción	Campo transaccional
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEG BASE DE DATOS PSE	3
Cód. servicio	Fecha solicitud
1855	10/12/2025 12:46:35-p.m.
Últimos 4 dígitos de la tarjeta	Número de cuotas
Nombre de banco	
NEQUI	
Total	Total IVA
\$ 852,833.60	

**CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para el presente proceso de contratación NO Aplica CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

**CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será, el que se relaciona a continuación:

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con la necesidad planteada y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será máximo hasta el **19 de Diciembre de 2025**, contados a partir de la firma del contrato.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá elaborar acta de inicio la cual deberá contener los datos indicados en las especificaciones técnicas adicionales del presente documento. La omisión en la inclusión de algún dato no eximirá la responsabilidad de las funciones que son inherentes al supervisor del contrato de realizar el seguimiento del contrato.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**PARÁGRAFO 1o.** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

**CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete respectivamente así:

Aspecto	Descripción
<b>Plazo de ejecución</b>	El plazo de ejecución previsto será hasta el <b>cinco (05) de diciembre del año 2025</b> , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
<b>Lugar de entrega</b>	Los bienes objeto de enajenación y destrucción con aprovechamiento de materiales reciclables se encuentran ubicados y serán entregados al comprador en la ciudad de Bogotá. D.C., en el Almacén General de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” ubicado en la Carrera 11 #102-50, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<b>Transporte de los bienes</b>	El transporte de los bienes desde el lugar de entrega hasta la sede del contratista para su destrucción y aprovechamiento de materiales reciclables será responsabilidad exclusiva del contratista, sin costos adicionales para la entidad.
<b>Verificación de pagos parafiscales</b>	Antes de iniciar la ejecución, el supervisor del contrato verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales del Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes obligatorios (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar).
<b>Sanciones por incumplimiento</b>	El incumplimiento injustificado en la verificación y pago de aportes parafiscales constituirá causal de mala conducta, con las sanciones

Aspecto	Descripción
	disciplinarias aplicables según el régimen vigente. Además, cualquier incumplimiento en plazo o lugar de entrega será objeto de las sanciones contractuales previstas.
Acta de inicio	Una vez cumplidos los requisitos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el supervisor elaborará el acta de inicio que debe contener los datos indicados en las especificaciones técnicas, siendo responsable de realizar el seguimiento y control del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” entre otras:

**a) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
4. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
6. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
7. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
11. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
12. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

13. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).(CUANDO APLIQUE)
14. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
15. Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica.

**b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las establecidas en las especificaciones técnicas y en las especificaciones técnicas adicionales, serán las siguientes:

1. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza de la compraventa, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
3. Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.
4. Cumplir con el tiempo de ejecución y conforme con la solicitud efectuada por el Supervisor del contrato.
5. El contratista estará a cargo del cargue y descargue de los bienes, en el destino final por lo cual será responsabilidad de este, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando al contratante de cualquier costo adicional por este motivo. Así mismo deberá proporcionar los elementos de Protección personal y bioseguridad a las personas asignadas para tal actividad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Para la ejecución del objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
4. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato.
5. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor MY. HENRY FERNANDO BECERRA SANTOS, Jefe de Servicios Técnicos y/o quien haga sus veces en el cargo de la Escuela Superior de Guerra “GR. Rafael Reyes Prieto”, o quien haga sus veces de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión

y/o Interventoría de los contratos: 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. En ese orden de ideas y conforme a las obligaciones a cumplirse para el presente contrato la presentación de los informes de supervisión serán de forma MENSUAL. 4. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. 6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. 7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos: 1. La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda. 2 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. 3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución: 1. Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. 2 Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes. 3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. 3. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. 5. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos

inicien las acciones correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato: 1. Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas: 1. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista: 1. En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. **PARÁGRAFO SEXTO:** Serán también obligaciones del supervisor para el presente contrato las previstas en el numeral 6.3.1.6 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal y las funciones particulares en este enlistadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: CAMBIO SUPERVISOR:** Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del

objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTAS DE RECIBO.** - Cumplido el recibo del objeto del contrato, se suscribirán entre las partes LAS ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en las cuales se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas serán suscritas por el supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes contemplados en el objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES.** - EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora; **b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la presentación en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” –

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.-** En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO 4: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5: - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO 6: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el

CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO.-** El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS (NO APLICA)**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de

exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-**. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO.** - Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Carrera 10 A No. 1 – 46 y DIAGONAL 49 A BIS A SUR # 13 J 91 TORRE 4 APTO 1829 Correos: [sga.planeta.azul@hotmail.com](mailto:sga.planeta.azul@hotmail.com) - [contratos.planetaazul@gmail.com](mailto:contratos.planetaazul@gmail.com)

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS.** - Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: A) Certificado de existencia y representación legal por la Cámara de Comercio de Bogotá. B) Oferta del contratista y C) Demás documentos relacionados con el presente contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del contrato, se requiere: la acreditación que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes de parafiscales- sistema de seguridad social integral; acuerdo sobre el objeto y contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto

Para constancia se firma en Bogotá, conforme fecha de aceptación de la plataforma del SECOP II.



**CF. CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**

Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto  
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



**RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN PROPIETARIO DEL  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMA DE  
GESTIÓN AMBIENTAL "PLANETA AZUL"**  
Nit. 79.394.576-8

Revisó:



PS. ANGI GONZÁLEZ DÁVILA  
Integrante Económico Comité  
Evaluador



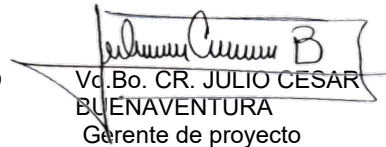
SV. ROLANDO FAJARDO  
Integrante Técnico Comité  
Evaluador



PS. MARTHA CECILIA JULIO  
CORTEZ  
Integrante Jurídico Comité  
Evaluador



Vc. Adm. LORENA ROMERO  
Jefe Sección Contratos



Vc. Bo. CR. JULIO CESAR  
BUENAVENTURA  
Gerente de proyecto

Johana K. Jimenez  
Elaboró: AS. JOHANA JIMÉNEZ  
AS. Jurídico líder del proceso

**Archivado en:** 15103.12.3 Contratos de Bienes y Servicios 2025